

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, nueve (9) de diciembre del dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandada solicita se tenga por notificado por conducta concluyente a través de apoderada judicial. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas Nueve (9) de diciembre del dos mil veintidós
(2022)

Radicación: 2022-076
Auto: 1955

Teniendo en cuenta que el demandado **JOSE ARLEY MARÍN PALACIO**, dentro del presente proceso, solicita al Juzgado tenerlo por notificado de la demanda que cursa en su contra, se **TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, por tal razón, a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado el demandado cuenta con tres (3) días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho término, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda que son de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar los cuales corren conjuntamente.

No se reconoce personería a la abogada INGRID MARCELA AGREDA CASTAÑEDA, toda vez que el mismo es conferido por el señor MARIN PALACIO para proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y el presente proceso es EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Se agrega al expediente virtual la constancia de consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia; lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4a8c8b63667ae5039a7879d191cbdf1c26ccee03481f68fec485f84b9dacd0**

Documento generado en 09/12/2022 04:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>